



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA



Radicado: **20181300181943** de 23-08-2018

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, jueves 23 de agosto de 2018

PARA: JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora

DE: CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR
Asesor Área de Control Interno

**ASUNTO: Informe Final Auditoría al Proceso Gestión Integral de Espacios
Culturales - Media Torta y Escenario Móvil**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito Informe Final de Auditoría al Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales - Media Torta y Escenario Móvil, realizada por el equipo de Control Interno. Las áreas correspondientes adelantarán la suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO QUITIÁN SALAZAR
Asesor Área de Control Interno

Proyectó: Katy Milena Martínez, Giovanni Montenegro - Área Control Interno
Anexo: 34 folios.

Instituto Distrital de las Artes
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 1 de 34

INFORME PRELIMINAR	
INFORME FINAL	X

FECHA ELABORACIÓN	23	07	2018
--------------------------	----	----	------

PROCESO / ÁREA / TEMA	Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales - Media Torta y Escenario Móvil
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Evaluar la aplicación de los procedimientos previstos en el Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales - Media Torta y Escenario Móvil, para la vigencia 2017. Y seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas del Proyecto 999 "Gestión, Aprovechamiento Económico, Sostenibilidad y Mejoramiento de Equipamientos Culturales", relacionados con los espacios Media Torta y Escenario Móvil.
AUDITOR (ES)	Giovanny Montenegro Katy Milena Martínez Ortiz
ALCANCE	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la aplicación de los procedimientos previstos en el Proceso Gestión Integral de Espacios Culturales – Media Torta y Escenario Móvil, para la vigencia 2017. - Verificar la ejecución y cumplimiento de las metas del Proyecto 999 "Gestión, Aprovechamiento Económico, Sostenibilidad y Mejoramiento de Equipamientos Culturales", relacionado con los espacios Media Torta y Escenario Móvil. - Revisar la ejecución de los contratos y de los convenios de asociación suscritos por el IDARTES en el marco del proyecto 999, relacionados con los espacios Media Torta y Escenario Móvil.
METODOLOGÍA	<p>Se realizarán visitas de campo a los escenarios: Media Torta y Escenario Móvil.</p> <p>Se realizará revisión documental a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos y Procedimientos. - Modificaciones presupuestales del proyecto 999, con sus respectivas fichas EBI-D y formatos de Formulación de Proyecto. - Reporte de metas del Proyecto 999. - Plan de Contratación vigencia 2017. - Plan de Acción vigencia 2017. <p>Se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población suministrado por la Guía de Auditoria para entidades públicas, arrojando un resultado de 12 contratos para evaluar así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato No. 922 de 2017. 2. Contrato No. 944 de 2017. 3. Contrato No. 1017 de 2017.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 2 de 34

	<p>4. Contrato No. 1119 de 2017.</p> <p>5. Contrato No. 1124 de 2017.</p> <p>6. Contrato No. 1178 de 2017.</p> <p>7. Contrato No. 1578 de 2017</p> <p>8. Contrato No. 1363 de 2017.</p> <p>9. Contrato No. 1481 de 2017.</p> <p>10. Contrato No. 1576 de 2017.</p> <p>11. Contrato No. 1682 de 2017.</p> <p>12. Contrato No. 1764 de 2017.</p> <p>13. Contrato No. 1770 de 2017.</p>
INSUMOS	<p>Manuales</p> <p>Procedimientos</p> <p>Las carpetas correspondientes a los contratos objeto de evaluación.</p> <p>Instructivos</p> <p>Papeles de trabajo</p> <p>Equipo de computo</p>
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Art 209 y 269. - LEY 87 DE 1993 "Por la cual se establecen normas -+para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". - LEY 397 DE 1997: Ley General de Cultura - LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" - Ley 1437 del 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - LEY 1493 DE 2011: Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones. - DECRETO 1537 DE 2001"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado". - DECRETO 651 DE 2011: "Por medio del cual se crean el Sistema Integrado de Gestión Distrital -SIGD- y la Comisión Intersectorial del -SIGD-, y se dictan otras disposiciones"

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Fecha: 17/04/2018
		Versión: 1
		Página: 3 de 34

	<ul style="list-style-type: none"> - DECRETO 652 DE 2011: "Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales" - ACUERDO DISTRITAL 424 DE 2009: Por el cual se crea el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital. - DECRETO 192 DE 2011: Reglamenta el Acuerdo 424 de 2009 que creo el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de Público en el Distrito Capital. - ACUERDO 645 de 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos". - DIRECTIVA 003 de 2013 "Directrices para prevenir conductas irregulares relacionadas con incumplimiento de los manuales de funciones y de procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos." - NORMA ISO 19011 DE 2011 - NTD SIG 001:2011 Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos Distritales NTD-SIG 001:2011 - Norma ISO9001:2015 - Código de ética del auditor del Idartes - Estatuto de auditoría del Idartes
ABREVIATURAS UTILIZADAS	OAJ: Oficina Asesora Jurídica

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Teatro al Aire Libre la Media Torta es un escenario popular abierto a todos los públicos que se han ido acoplado al devenir de los tiempos y a sus consecuentes cambios culturales, diversificando su programación y promoviendo nuevos talentos e iniciativas artísticas. La tradición musical es uno de los pilares de la programación del escenario que celebra anualmente sus Tortazos, eventos con programación especial, dedicada a públicos especiales como el Tortazo Día de la Madre, el Tortazo de la Virgen del Carmen, Tortazo a la Plancha o el Tortazo Popular.

El Escenario Móvil Armando de la Torres hace parte de los equipamientos culturales de Bogotá, siendo el único con sus especificaciones de carácter público, que brinda una propuesta de descentralización de las prácticas escénicas y la pluralidad del arte y la cultura de la ciudad.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 4 de 34

1. FORTALEZAS

Cabe destacar que los funcionarios que atendieron la Auditoría facilitaron el ejercicio de la misma, teniendo en cuenta, que acompañaron las visitas y suministraron de manera inmediata las solicitudes del auditor. También es pertinente señalar, que el área informó durante la ejecución de la auditoría que algunos de los procedimientos objeto de auditoría se encuentran en revisión (en la Oficina Asesora de Planeación) para su posterior publicación.

2. OBSERVACIONES GENERALES

2.1 En desarrollo de la visita de la auditoría (Teatro al Aire Libre la Media Torta y Escenario Móvil), se evidenció que el procedimiento Rider Técnico de los Equipamientos Culturales, código No. 3MI-GEC-PD-02 y los formatos asociados a este se encuentran desactualizados, teniendo en cuenta que:

- La normatividad que se cita no se encuentra vigente.
- La última versión que se encuentra vigente es del año 2012.
- Los formatos, los productos o registros de los procedimientos (no se utilizan).

Respuesta del auditado

El procedimiento “mantenimiento de los rider técnicos de los Equipamientos Culturales” junto con sus formatos asociados se encuentran en proceso de actualización. Los documentos ya están elaborados, el 25 de junio de 2018 se remitieron a la Oficina Asesora de Planeación – OAP para la respectiva revisión y se realizó la solicitud formal de actualización mediante el enlace en línea.

Ver en CD carpeta anexo 1. Contiene documentos elaborados, correo remitido a la OAP y pantallazo del número de consecutivo #mds-0152-2018 generado de la solicitud de actualización realizada por la SEC en línea.

En la actualización del procedimiento mencionado, se cambió el nombre “mantenimiento de los ridertécnicos de los Equipamientos Culturales” a “procedimiento para el mantenimiento y dotación especializada de los escenarios”; del mismo modo, se realizó la modificación en la denominación del concepto rider técnico a ficha técnica.

A la fecha, el procedimiento tuvo observaciones por parte de la OAP y se encuentra en ajustes por parte de la SEC, una vez realizados dichos ajustes se remitirán nuevamente a la OAP para aprobación, recolección de firmas y publicación en el SIG.

Los formatos asociados al procedimiento son los siguientes:

a) 16. Seguimiento a mantenimientos preventivos y correctivos. Se encuentra publicado en la página del SIG desde el 29 de junio de 2018.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 5 de 34

b) 15. Ficha técnica de equipamientos. Se encuentra publicada en la página del SIG desde el 29 de junio de 2018.

Ver en CD anexo 2. Pantallazo de la página del SIG del proceso gestión integral de espacios culturales con el registro de los dos formatos publicados.

c) Plan de compras y mantenimientos SEC. Se encuentra en revisión por parte de la OAP.

d) Fichas técnicas de los escenarios: Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro El Parque, Teatro Al Aire Libre La Media Torta y Escenario Móvil Armando De La Torre. Se encuentran publicadas en la página web del Idartes, en el microsítio de cada uno de los escenarios desde el 3 de julio de 2018.

Ver en CD carpeta anexo 3. Contiene correo de confirmación de la publicación de las fichas y pantallazos de los microsítios de los escenarios Teatro Al Aire libre La Media Torta y del Escenario Móvil Armando De La Torre en la página web del Idartes con el registro de las fichas publicadas.

Conclusión

El área informa que el procedimiento Rider Técnico de los Equipamientos Culturales, así como, sus formatos asociados se encuentran en proceso de actualización, y adjunta las evidencias de dicha actividad, la cual se encuentra en revisión por la oficina Asesora de Planeación, es pertinente señalar que, al momento de dar respuesta a la observación, todavía el procedimiento no se actualizado en el SIG, por lo tanto, se recomienda que se incluya dentro del plan de mejoramiento esta actividad. De acuerdo con lo anterior, se confirma la Observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

- 2.2 Se observó que el Protocolo de Producción de Escenarios, código No. 3MI-GEC-F-09, no es utilizado por el área, teniendo en cuenta que este documento de acuerdo a lo señalado por el área, se consolido en los formatos Entrega de escenario código 4MI-GIEC-F-09 y Requerimientos y acuerdo de Producción código 4MI-GIEC-F-08. Es preciso señalar que este documento se encuentra publicado en la Intranet del Instituto (Ver Imagen 1) y de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación del procedimiento "Control de documentos" código 1EM-MCO-PD-02, versión 3, *"Los líderes de proceso deberán revisar por lo menos una vez al año los documentos del Sistema integrado de Gestión que sean de su competencia y comunicarán vía correo electrónico a la Oficina Asesora de Planeación los resultados de dicha revisión, en el caso que requieran ajustes en la documentación, se implementarán las actividades determinadas en este procedimiento"*, así mismo, la norma NTC-ISO 9001 numeral 7.5.2 literal c), requiere que sea apropiado para la organización la revisión de la documentación y aprobación con respecto a su conveniencia y adecuación.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 6 de 34

Imagen No. 1

① comunicarte.idartes.gov.co/SIG/misional-gestion-para-la-sostenibilidad-de-los-equipamientos-culturales?page=1



Inicio » Misional - Gestión integral de los espacios culturales

Misional - Gestión integral de los espacios culturales

7. Formatos

Nombre	Año	Documento	Enlace
Recibo y entrega de los espacios del Planetario - TERRAZA	2014	Recibo y entrega de los espacios del Planetario - TERRAZA	
Acta Liquidación (Distribuidora Películas)	2014	Acta Liquidación (Distribuidora Películas)	
Brief para la realización de Eventos Privados	2014	Brief para la realización de Eventos Privados	
Cotización Alquiler Planetario de Bogotá - Evento Empresarial	2014	Cotización Alquiler Planetario de Bogotá - Evento Empresarial	
Acta Liquidación de Tequilla	2013	Acta Liquidación de Tequilla	
Conteo Boletería Planetario	2013	Conteo Boletería Planetario	

9. Otros

Nombre	Año	Documento
Protocolo Sala, Atención y Servicio al Público del Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán	2012	Protocolo Sala, Atención y Servicio al Público del Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán
Protocolo Producción de Escenarios	2012	Protocolo Producción de Escenarios

Respuesta del auditado

La observación es objeto de aclaración debido a que en el momento de la auditoría la pregunta fue con respecto al procedimiento “**producción de eventos propios o coproducción en equipamientos culturales**”, por lo cual se explicó que de los cuatro procedimientos establecidos por la SEC en 2017, en el proceso de actualización realizado en el presente 2018 se eliminó dicho procedimiento debido a que la información allí contenida se encontraba en los formatos “02. Entrega de escenario 4MI-GEC-F-02” y “03. Requerimientos y acuerdo de producción 4MI-GIEC-F-03” que se encuentran publicados en la página del SIG y están asociados al procedimiento “01. Uso temporal de equipamientos culturales 4MI-GIEC-PD-01”.

Debido a ello, se solicitó a la OAP que eliminara de la página del SIG el procedimiento en mención, es decir “**producción de eventos propios o coproducción en equipamientos culturales**”. Así las cosas, verificando la página del SIG se puede evidenciar que el documento no se encuentra publicado.

Ver en CD anexo 4. Pantallazo página del SIG del proceso gestión integral de espacios culturales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 7 de 34

Conclusión

El área aclara que cuando se preguntó por el documento Protocolo producción de Escenario, se entendió que se preguntaba por el Procedimiento de Producción de eventos propios o coproducción en equipamiento culturales, el cual tuvo una actualización y fue retirado del SIG. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que no se realizó evaluación de este protocolo en la auditoría, no se confirma la Observación.

- 2.3 Con la Resolución No. 860 del 4 de agosto de 2017 se expidió el reglamento de uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos y se derogaron las Resoluciones No. 041 de 2013 y 088 de 2015. De acuerdo con lo anterior, al revisar los tramites del Instituto que se encuentran en el Sistema de Información Distrital "Guía de Trámites y Servicios", se observó que para el trámite "Solicitud de uso temporal del equipamiento cultural administrado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" en el aparte de "Soporte Jurídico" y "Tenga en cuenta", que se citan las anteriores Resoluciones, las cuales se encuentran derogadas (Ver Imagen 2), y la última actualización se informa que es el 8 de junio de 2018.

Imagen No. 2

guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite_entidad/solicitud-de-uso-temporal-del-equipamiento-cultural-administrado-por-el-instituto-distrital-de-las-artes-idartes/
www.idartes.gov.co

Tenga en cuenta

- En la respuesta de viabilidad se informarán las condiciones para el uso del escenario tales como: valor, obligaciones del beneficiario para el uso adecuado del escenario y la presentación del evento, prohibiciones generales establecidas en los escenarios para el correcto uso de los mismos, descripción de disponibilidad de las instalaciones y roles de personal designado para lo pertinente a la producción del evento.
- Para conocer los modalidades de uso y tarifas según el escenario, consultar la Resolución 041 de 2013 y la Resolución 088 2015.
- Para más información de las actividades y eventos que hace a cargo IDARTES, el interesado podrá consultar los siguientes canales de atención:
 - Presencial: visitar la Sede Principal Instituto Distrital de las Artes IDARTES o el Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
 - Virtual: Consultar nuestra página web www.idartes.gov.co
 - Telefónico: llamar al teléfono 379 57 50 ext 2001.
 - Correo electrónico: escribir al correo contactenos@idartes.gov.co.

Soporte jurídico

Resolución 088 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 041 de 2013".

Resolución 041 de 2013 "Por la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrado por la Subdirección de Equipamientos Culturales de IDARTES"

Respuesta del auditado

Se consultó la página:

http://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite_entidad/solicitud-de-uso-temporal-del-equipamiento-cultural-administrado-por-el-instituto-distrital-de-las-artes-idartes/, se

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 8 de 34

revisaron los apartes “Tenga en cuenta” y “Soporte jurídico” del trámite “Solicitud de uso temporal del equipamiento cultural administrado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, encontrando que la información fue actualizada el 26 de julio de 2018 y que las Resoluciones No. 041 de 2013 y 088 de 2015 no se encuentran referenciadas.

Ver en CD anexo 5. Pantallazo página <http://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co>

Conclusión

De acuerdo con la respuesta del auditado, y teniendo en cuenta, que se subsanó la observación, no se confirma la observación.

- 2.4 La política de operación No. 8 del procedimiento de Mantenimiento de los Rider técnico de los equipamientos Culturales, código No. 3MI-GEC-PD-02, establece que se debe “Actualizar el Rider técnico del Equipamientos Culturales y colgarlo en la página Web de la entidad para información al productor artístico y/o Gestor Cultura, no se evidenció en la página web de la entidad los Rider técnico del Teatro al Aire Libre la Media Torta y Escenario Móvil, es preciso señalar la importancia de la publicación de esta información en la página Web de la entidad, teniendo en cuenta que el interesado debe conocer aspectos básicos del escenario.

Respuesta del auditado

Como se mencionó anteriormente, en la respuesta a la observación 2.1, en la actualización del procedimiento “mantenimiento de los rider técnicos de los Equipamientos Culturales” se cambió el nombre del mismo a “procedimiento para el mantenimiento y dotación especializada de los escenarios”, de igual manera se realizó el cambio de denominación de rider técnico a ficha técnica.

Aclaración que resulta pertinente para señalar que las Fichas técnicas de los escenarios se encuentran publicadas en la página web del Idartes en los microsítios respectivos a cada escenario, desde el 3 de julio de 2018:

<http://www.idartes.gov.co/es/escenarios/media-torta/quienes-somos>

<http://www.idartes.gov.co/es/escenarios/escenario-movil/quienes-somos>

Ver en CD carpeta anexo 3. Contiene correo de confirmación de la publicación de las fichas y pantallazos de los microsítios de los escenarios Teatro Al Aire libre La Media Torta y del Escenario Móvil Armando De La Torre en la página web del Idartes con el registro de las fichas publicadas.

Conclusión

De acuerdo con la respuesta del auditado, se puede evidenciar que los Rider técnicos ahora ficha técnicas, se encuentran publicadas en la página web del idartes en los microsítios respectivos de cada escenario, teniendo en cuenta que, se subsana la observación, no se confirma la observación.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 9 de 34

2.5 Se observó que al momento de aprobar las garantías contractuales en el formato No. 1AP-GJU-F34, los abogados realizan algunas observaciones para que se realicen subsanaciones de las garantías, pero estas subsanaciones no se evidencian en el expediente contractual:

- a. Contrato No. 1578 de 2017. El abogado realizó una observación sobre que la póliza se aprobaba, pero condicionada y que esta debía subsanarse "(...) toda vez que la fecha de suscripción del contrato fue el 31 de agosto de 2017, fecha en la que debe empezar la vigencia de la garantía" (folio No. 50).
- b. Contrato No. 1770 de 2017. En este contrato se realiza una observación sobre la fecha de vigencia de la póliza y una corrección en la póliza: "La fecha de vigencia deberá ser a partir de la suscripción del contrato, y además se debe incluir el año de la celebración del contrato" (Folio 45).

Respuesta del auditado
Subdirección de Equipamientos Culturales.

De acuerdo con el procedimiento de gestión contractual código 1AP-GJC-PD-03, la aprobación de la Garantía Contractual está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ. En esta etapa, la SEC ya ha enviado a la OAJ la carpeta con la documentación solicitada para adelantar el proceso de contratación y la OAJ asume la custodia del expediente.

En este orden, cuando la OAJ hace observaciones a las pólizas, realiza el seguimiento correspondiente a la subsanación, a menos que lo informe y solicite a la SEC. En los casos señalados, el área no tuvo conocimiento de las situaciones.

Los contratos referidos son de coproducciones, habitualmente los eventos duran un (1) día, para el 2017 en las minutas contractuales el tiempo de ejecución era muy corto y en consecuencia también la vigencia de las pólizas, lo que no daba tiempo para responder a situaciones de adversidad, por lo cual, actualmente, como medida de control se amplió la vigencia de los contratos y sus correspondientes pólizas a un (1) mes a partir de la realización del evento para lograr hacer un adecuado seguimiento al proceso contractual y poscontractual.

Si bien el procedimiento señala que el supervisor designado es responsable de revisar la documentación, es de aclarar que en el caso del contrato No. 1578 de 2017, como se puede observar en la minuta, el evento se realizó el 2 de septiembre, el término de duración del contrato era el 6 de septiembre y al responsable de la supervisión se le informó de la designación en correo electrónico del 22 de septiembre de 2017.

En el caso del contrato No. 1770 de 2017, como se puede observar en la minuta, el evento se realizó el 8 de diciembre, el término de duración del contrato era el 15 de diciembre y al responsable de la supervisión se le informó de la designación en correo electrónico del 20 de febrero de 2018.

Ver en CD anexo 6. Contiene correos de designación de la supervisión a los contratos de coproducción No. 1578 de 2017 y 1770 de 2017.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 10 de 34

Oficina Asesora Jurídica.

EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL SAS, CONTRATO DE COPRODUCCION N° 1578 DE 2017. Cuyo objeto es: *"Entregar bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN el Teatro al Aire Libre "LA MEDIA TORTA" a EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S., para 1 realizar el evento denominado "CONCIERTO RADIÓNICA" el día 2 de 1 septiembre de 2017"* se presume que aparentemente el COPRODUCTOR no subsana la póliza observada, sin embargo lo póliza se encuentra suscrita a favor del IDARTES, por lo que cubriría cualquier perjuicio derivado del incumplimiento total o parcial del contrato, o cuando el incumplimiento fuera imputable al contratista, o por el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, pues no se trata de una falta de constitución de una de las garantías solicitadas en el contrato sino solamente de la fecha de suscripción del contrato, pero se entiende que esta estuvo amparada para la fecha del evento.

EL CONTRATO DE COPRODUCCION N° 1770 DE 2017 suscrito con CARACOL PROMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA cuyo objeto es: *"REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL EVENTO DENOMINADO "JINGLE BELL ROCK" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA"*. se presume que el COPRODUCTOR, no subsana la póliza, pero están se encuentran suscritas a favor del IDARTES, por lo tanto la póliza cubriría cualquier perjuicio derivado del incumplimiento total o parcial del contrato, o cuando el incumplimiento fuera imputable al contratista, o por el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, pues se constituyeron las polizas solicitadas, y amparaban la fecha de evento del contrato.

Conclusión

El área jurídica responde que se presume que aparentemente no se subsana la póliza observada, pero sin embargo la póliza se encuentra suscrita a favor del IDARTES, y que para la fecha del evento este estuvo amparado. Es preciso señalar, que, aunque se señala que el evento estuvo amparado por la póliza, esta tuvo una anotación del abogado (pertinencia de las revisiones que realiza el abogado) para que subsanara la suscripción de la misma, este no ocurrió, anotaciones que el equipo auditor considera debieron ser atendidas. Por lo tanto, se confirma la observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

- 2.6** En las obligaciones generales de las partes, Clausula Cuarta de los contratos, se establece la presentación de un informe final de gestión el cual debía contener de manera discriminada los aportes realizados para el evento y las metas alcanzadas, todo debidamente soportado, de acuerdo con lo anterior, en los expedientes revisados no se evidencia la presentación del informe:

- a. Contrato No. 1578 de 2017.
- b. Contrato No. 1576 de 2017.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 11 de 34

- c. Contrato No. 1770 de 2017.
- d. Contrato No. 1481 de 2017.
- e. Contrato No. 1764 de 2017.
- f. Contrato No. 1178 de 2017.
- g. Contrato No. 1119 de 2017.

Respuesta del auditado

Los informes finales de los contratos no. 1578 de 2017, 1770 de 2017, 1481 de 2017, 1764 de 2017, 1178 de 2017 y 1119 de 2017 se elaboraron, pero no se habían remitido a la Oficina Asesora Jurídica para su inclusión en el expediente, por lo tanto, se realizó la búsqueda de los mismos y se enviaron a la OAJ.

A continuación, se relacionan los números de radicado por ORFEO:

Radicado No.	Asunto
20182100164803	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1481-2017
20182100164793	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1578-2017
20182100164783	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1119-2017
20182100164773	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1178-2017
20182100164723	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1764-2017
20182100164643	Inclusión Documentos Expediente Contrato de coproducción No. 1770-2017

Del contrato No. 1770 de 2017 no hubo informe final, debido a que el organizador del evento lo canceló previamente a su realización.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 12 de 34

Ver en CD anexo 7. Contiene informes finales y carta de cancelación del evento enviada por el organizador.

Conclusión

El área auditada informa que todos los informes finales de gestión fueron remitidos a la Oficina Asesora Jurídica para su inclusión en el expediente, a excepción del contrato No. 1770 de 2017, el cual no tuvo informe final, porque el evento fue cancelado. Es preciso señalar que estos informes fueron remitidos a la OAJ, después de presentado el informe preliminar de auditoría, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las acciones correctivas son derivadas de la observación realizada por el área de Control Interno, se confirma la observación, se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Procedimiento Uso temporal de Equipamientos Culturales:

2.7 El procedimiento en mención contempla el uso temporal de los equipamientos culturales cuando es un evento propio y cuando son solicitudes de terceros. Es de anotar que cuando se revisó el procedimiento se pudo establecer que dentro de los eventos propios existe otra clasificación así: (Evento propio del equipamiento y evento propio del Idartes), el cual no está contemplado en el mismo. Al realizar la verificación del procedimiento se evidenció que hay actividades que no aplican cuando el evento lo realiza el mismo equipamiento o escenario.

- a. Actividad No. 2 Registra solicitudes de uso temporal equipamientos en Orfeo. Esta actividad contempla una nota que señala que las solicitudes internas se tramitan mediante memorando o comunicación interna dirigida a la Subdirección de Equipamientos a través de la herramienta ORFEO o la que haga sus veces. Se evidenció que esta actividad no aplica cuando el escenario (Teatro al aire Libre la Media Torta y Escenario Móvil) es el coordinador o responsable del evento.
- b. Actividad No. 7 Entrega de Equipamiento Cultural. Se evidencio que cuando el evento es programado por el mismo escenario (Teatro al aire Libre la Media Torta y Escenario Móvil), esta actividad no se realiza, teniendo en cuenta que el coordinador del equipamiento no se va hacer una entrega así mismo del escenario.
- c. Actividad No. 8 y 9. Recibe Equipamiento Cultural y Formaliza entrega de equipamiento. Estas actividades no se realizan teniendo en cuenta que no se ha hecho una entrega del equipamiento cuando son eventos programados por el mismo escenario.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 13 de 34

Respuesta del auditado

El procedimiento establece las actividades a realizar para el uso temporal de los equipamientos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 860 del 4 de agosto de 2017. En efecto, para la realización de eventos propios de los equipamientos, las actividades para su ejecución inician en su misma aprobación, la cual se registra en detalle en el acta de reunión del comité de asignación de equipamientos, donde se aprueba su realización o no, y la cual se radica formalmente en el aplicativo ORFEO. Esto corresponde a lo previsto en la actividad No. 3 del procedimiento, por lo que SI está contemplada esta modalidad para eventos propios de los equipamientos en el procedimiento. Sin embargo, se puede especificar en el mismo procedimiento que el inicio de las actividades para la ejecución de los eventos propios inicia en este momento donde el Comité de asignación de los equipamientos aprueba, para generar mayor claridad frente a su implementación.

El procedimiento fue construido colectivamente y se realizaron reuniones de socialización, no obstante, con respecto a las actividades 8 y 9, se continuará socializando con el equipo de trabajo, ya que, si bien en los eventos propios los equipamientos son los encargados de la producción, si se debe dejar registro de la entrega y recibo del escenario a los artistas participantes que usan elementos del escenario, por lo que se continuará reforzando en la socialización e implementación de las actividades para garantizar su ejecución.

Ver en CD anexo 8. Contiene actas de reunión con el equipo de trabajo de la Subdirección.

Conclusión

El área informa que el procedimiento si contempla las actividades para la realización de eventos propios de los equipamientos señaladas en la observación, sin embargo, señala que se puede especificar en el mismo procedimiento que el inicio de esta actividad está dado en la Actividad No. 3 para esta modalidad, así mismo, informa que continuará socializando con el equipo de trabajo para que se dé cumplimiento del procedimiento, el cual, fue construido colectivamente. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe ajustar el procedimiento, la observación se confirma. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

- 2.8** El Escenario Móvil presenta unas características particulares en el procedimiento del uso del escenario, lo cual sería pertinente relacionarlas en las políticas de operación establecidas en el mismo, en cuanto a que el personal realiza visitas de avanzada y de campo, las cuales se gestionan previo a la revisión del uso temporal de equipamiento para incluirlo en la programación.

Respuesta del auditado

Si bien éstas actividades están contempladas en las actividades de preproducción de los eventos, donde se deben generar los registros previstos en la actividad No. 6 del

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 14 de 34

procedimiento, se puede actualizar igualmente el procedimiento para especificar esta actividad en detalle en las políticas de operación, según la observación realizada.

Conclusión

De acuerdo con la respuesta anterior y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el desarrollo de la auditoría se concluye que se debe ajustar el procedimiento en las políticas de operación especificando las particularidades presentes en los escenarios, la observación se confirma. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

3. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

INVENTARIOS

3.1 De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de ingreso de bienes devolutivos y de consumo, código 7AP-GBS-PD-04, cada uno de los bienes devolutivos debe tener placas de inventario. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que algunos elementos y equipos del teatro la media torta no tiene las placas del inventario y otros elementos tiene la placa de un anterior inventario (Ver Imágenes 3, 4 y 5). Es preciso señalar, que no se encontró el elemento Panel de Snake marca original, con código de inventario No. 3965.

Imagen No. 3

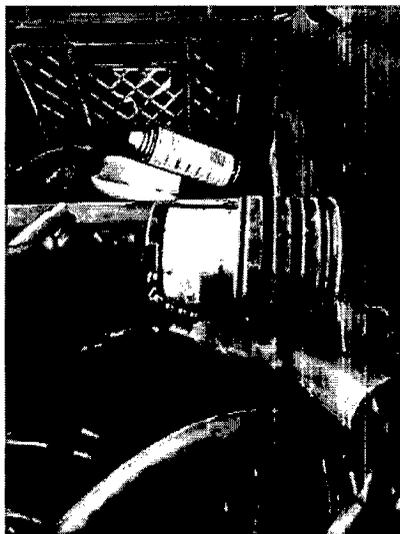
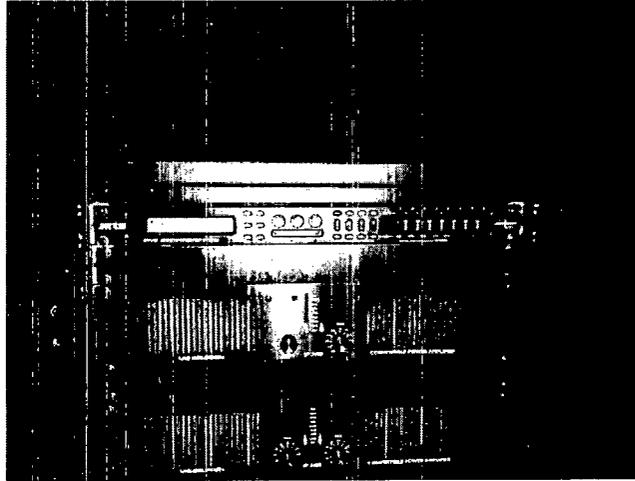


Imagen No. 4



	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Fecha: 17/04/2018
		Versión: 1
		Página: 15 de 34

Imagen No. 5



Respuesta del auditado

En agosto de 2017 se revisó y contrastó el inventario registrado por el área de Almacén con el inventario físico que se encontraba en la Media Torta y se pudieron verificar las siguientes inconsistencias: muchos elementos no tenían placas, algunos estaban asignados erróneamente y otros no estaban en uso; esta situación se ha informado reiterativamente al área de Almacén para que tome las medidas correctivas, pero a la fecha no se ha tenido respuesta.

En razón de lo anterior, se sugiere trasladar la observación a área de Almacén para ver si es posible avanzar en las acciones correspondientes y subsanar la situación.

Con relación al Panel de Snake marca original, con código de inventario No. 3965, es preciso aclarar que el equipo si se encuentra en la bodega del escenario.

Ver en CD carpeta anexo 9. Contiene comunicación oficial interna del 8 de agosto de 2017 sobre el estado del inventario, pantallazo sobre la trazabilidad que tuvo la comunicación emitida por La Media Torta y dos (2) fotografías del panel.

Respuesta Almacén: Con la toma física del inventario se revisan las placas de inventario de los bienes y se reemplazan aquellas que no sean legibles o se reponen las que se han perdido. Como evidencia de esto y para el caso concreto de la Media Torta, anexo copia del acta con fecha 30 de noviembre de 2017 en la cual se evidencia que el grupo de inventarios con el acompañamiento del personal de la Media Torta, instaló las placas a los activos que no la tenían, quedando todos los bienes con su respectiva placa.

Igualmente, para esta vigencia 2018, con el grupo de inventarios se procederá a instalar las placas que sean necesarias.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 16 de 34

Con respecto al elemento Panel de Snake con placa 3965 se encuentra a cargo del señor Juan Camilo Santamaría Pachón y él como responsable del bien debe dar razón de su ubicación o responder por el elemento.

Conclusión

En virtud de la respuesta al informe preliminar se evidencian inconsistencias en la identificación de los inventarios, por cuanto algunos elementos permanecen con las placas de otros inventarios o en otros casos carecen totalmente de identificación, situación que se puede visualizar en los equipamientos objeto de la presente auditoría, circunstancia que dificulta la verificación física y el debido control de los elementos. Por otra parte, es necesario que el área de Almacén establezca lineamientos institucionales (procedimientos) para el reporte y manejo de las situaciones presentadas, para que de esta forma los responsables de los inventarios tengan claridad de cómo realizar dichos reportes en caso de presentarse.

Por tal razón se mantiene la observación para el área de Almacén.

- 3.2 Se observa insuficiencia de espacio para el almacenamiento y disposición de los equipos y elementos del Escenario Móvil, lo que genera dificultad para realizar los mantenimientos preventivos y su utilización. ver registro fotográfico.

Imagen No. 6



	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 17 de 34

Imagen No. 7

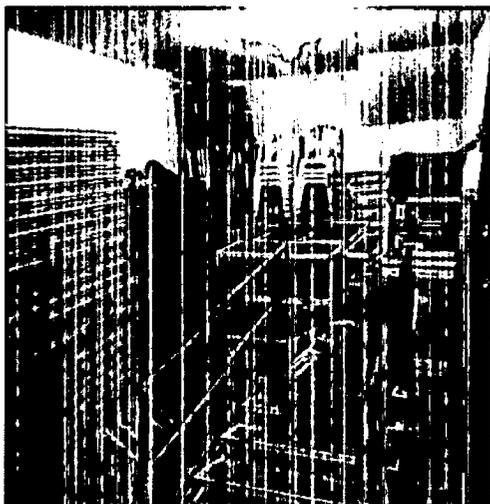


Imagen No. 8



La disposición de los elementos dificulta la movilización de los mismo en el espacio o de las personas que allí laboran, por tal razón la realización del mantenimiento o verificación de los mismos, se debe realizar en otro espacio diferente, no asignado al escenario móvil.

Respuesta del auditado

Se es consciente sobre la necesidad de tener un espacio más amplio para guardar los elementos del Escenario Móvil, sin embargo, dado que sólo se cuenta con este lugar, se procura tener los elementos organizados de la mejor manera posible, de tal suerte que se pueda circular por él; esta situación se comentó reiterativamente a Almacén desde el 2017, solicitándole colaboración para organizar los inventarios y retirar los elementos que se han dado de baja, sobre lo cual se tuvo respuesta el 12 de julio del presente año cuando de la bodega del Escenario Móvil fueron retirados estos elementos.

Ver en CD anexo 10. Contiene comunicación oficial interna del 3 de agosto de 2017 numerales 1 y 2, formato de salida de bienes devolutivos que se encuentra en el anexo 12.

Conclusión

Con referencia a las respuestas obtenidas en el marco de la presente observación se puede establecer lo siguiente:

El espacio adicional contiguo a la actual bodega del Escenario Móvil localizado en el teatro el parque, podría ser utilizado para mejorar las condiciones de almacenamiento, pero es pertinente se realice una visita por parte del personal del **Área de Almacén** y la **Gerencia de Escenarios** para determinar el estado de los elementos allí almacenados por cuanto se

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 18 de 34

percibe que son destinados para dar de baja o por su funcionalidad no deberían encontrarse almacenados en este espacio.

Por lo anterior se hace necesario que se tomen medidas y se generen actividades en el plan de mejoramiento, por lo anterior se debe mantener la observación.

- 3.3** De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de ingreso de bienes devolutivos y de consumo, código 7AP-GBS-PD-04, cada uno de los bienes devolutivos debe tener placas de inventario. Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que algunos elementos y equipos del escenario móvil no tiene las placas del inventario y otros elementos tiene la placa de un anterior inventario, tal como es el caso de las plataformas y las patas telescópicas.

Respuesta del auditado

Existen elementos en el Escenario Móvil que se utilizan con frecuencia y a la intemperie, debido a la manipulación y uso, las placas se caen; este inconveniente se ha informado en repetidas ocasiones al área de Almacén y en comunicación de agosto del 2017 se solicitó la colocación de las placas físicas a los elementos que no las tienen, solicitud que se reiteró en la inspección del 21 de noviembre de 2017 realizada por el señor Jhon Alexander Morales del área de Almacén, en acta se registraron los mismos elementos que presentan esta anomalía, no obstante, a la fecha no se ha tenido respuesta.

En razón de lo anterior, se sugiere trasladar la observación a área de Almacén para ver si es posible avanzar en las acciones correspondientes y subsanar la situación.

Ver en CD anexo 10. Contiene comunicación oficial interna del 3 de agosto de 2017 (revisar numerales 1 y 2) y anexo 11 copia del acta de reunión del 21 de noviembre de 2017.

Respuesta de Almacén: Con el inventario realizado en la vigencia 2017 se le pusieron las placas a los elementos que no tenían y que según sus características físicas como tamaño y material permiten la adherencia al bien. Para los casos en que no es posible pegarle la placa se está haciendo el registro fotográfico (placa virtual) para entregarlo junto con el inventario impreso al responsable. Actualmente estamos haciendo el inventario de la Entidad y pondremos las placas que hagan falta.

Conclusión

En virtud de la respuesta al informe preliminar se evidencian inconsistencias en la identificación de los inventarios, por cuanto algunos elementos permanecen con las placas de otros inventarios o en otros casos carecen totalmente de identificación, situación que se puede visualizar en los equipamientos objeto de la presente auditoría, circunstancia que dificulta la verificación física y el debido control de los elementos. Para reiterar el presente caso se evidencia la comunicación con radicado 20172120182653, en la cual se manifiesta una situación presente en los inventarios que requiere una verificación y subsanación por parte del área responsable, la cual en la trazabilidad de dicha comunicación no se puede confirmar. Por otra parte, es necesario que el área de Almacén establezca lineamientos institucionales para el reporte y manejo de las situaciones presentadas, para que de esta

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 19 de 34

forma los responsables de los inventarios tengan claridad de cómo realizar dichos reportes en caso de presentarse. Por tal razón se mantiene la observación para el área de Almacén.

3.4 Con respecto a la verificación realizada al inventario a cargo al escenario móvil se puede evidenciar diferencia entre la cantidad de los elementos físicos con relación al listado aportado por el Área de Almacén, a continuación, se presentan las situaciones identificadas:

- En el ítem "Patas Extensibles" se encuentra la siguiente situación:

En el listado de inventario	Unidades	En físico	Unidades
- Modelo G Leg Assy	48	- Patas telescópicas 90 cm	212
- Modelo G Leg Assy 16/28:	47	- Patas telescópicas 60 cm	44
- Modelo Legs 30/54	98	- Patas telescópicas 40 cm	6
TOTAL	193	TOTAL	262

No existe relación entre los modelos de patas y las cantidades, en la verificación tanto física como en el listado del inventario aportado presentando una diferencia de **69** unidades.

Respuesta del auditado

Desde el Escenario Móvil se realizó la revisión minuciosa del inventario a cargo y en agosto del 2017 se emitió una comunicación interna al área de Almacén en la que se solicitó revisión, verificación y aclaración de los inventarios, lo cual a la fecha no ha tenido respuesta, se continúa en espera que Almacén revise y realice las rectificaciones solicitadas.

En razón de lo anterior, se sugiere trasladar la observación a área de Almacén para ver si es posible avanzar en las acciones correspondientes y subsanar la situación.

Ver en CD anexo 10. Contiene comunicación Oficial Interna del 3 de agosto de 2017

Respuesta Almacén: La semana pasada citamos a reunión a la señora Ana Manosalva Coordinadora del Escenario Móvil para tratar algunos temas relacionados con el inventario del escenario y revisar el sobrante de SESENTA Y NUEVE (69) patas telescópicas y patas extensibles. Según lo convenido revisaremos la posibilidad de ingresarlas como sobrante en razón a que si se necesitan. Esta verificación e inclusión se realizará con la toma física del inventario que estamos realizando en este semestre (vigencia 2018).

En cuanto a la diferencia tanto en descripción como en cantidades, aclaro lo siguiente:

Elemento	Descripción	Cantidad
Patas Extensibles	LEG ASSY	48

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 20 de 34

Elemento	Descripción	Cantidad
Patas Extensibles	LEG ASSY 16/28	48
Patas Telescopio Legs 30/54	LEG 30/54	99
Total		195

Conclusión

De acuerdo con las respuestas obtenidas al informe preliminar, se puede evidenciar inconsistencias en la identificación e inventario de los elementos descritos en la observación, adicionalmente se debe realizar la revisión minuciosa de los demás elementos con el fin de depurar dichos inventarios. Por lo anterior se hace necesario mantener la observación.

- 3.5 Con referencia al listado de inventario correspondiente al escenario móvil, se debe mencionar que algunos elementos allí relacionados presentan solicitud para dar de baja o fueron reportados por perdida a continuación se presentan los siguientes casos:

En el listado de inventario	Elemento / Serial	Estado
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124756	En Baja
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124758	En Baja
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124734	En Baja
- Radio Motorola EP150	217 / 158TNS2262	Reportado por Perdida

Respuesta del auditado

Por medio de comunicación interna de radicado 20182100016453 de 11 de enero de 2018, se solicitó a la Almacenista General dar de baja los elementos del Escenario Móvil que se encuentran dañados adjuntando el respectivo concepto técnico, entre esos se encuentran los micrófonos alámbricos especiales del cuadro anterior que se relacionan enseguida, una vez el área de Almacén emitió la autorización para el traslado a la bodega del Idartes de estos elementos, se desarrollaron los procesos establecidos con sus respectivos formatos, para llevar a cabo la actividad que se hizo el día 12 de julio del año en curso.

En el listado de inventario	Elemento / Serial	No. de placa
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124756	Placa: 3756
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124758	Placa: 3758

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 21 de 34

En el listado de inventario	Elemento / Serial	No. de placa
- Micrófono Alámbrico Especial	192 / 124734	Placa: 3762

Con respecto al radio Motorola EP150, de manera reiterativa se ha informado al área de Almacén sobre la inexistencia del mismo para que realicen la corrección respectiva en el inventario, lo cual quedó registrado en el acta de la inspección del 21 de noviembre de 2017 realizada por el señor Jhon Alexander Morales del área de Almacén; no obstante, a la fecha no se ha realizado la subsanación.

En razón de lo anterior, se sugiere trasladar la observación a área de Almacén para ver si es posible avanzar en las acciones correspondientes y subsanar la situación.

Ver en CD anexo 12. Comunicación oficial interna del 11 de enero de 2018 y formato de salida de bienes devolutivos y de consumo, anexo 11 copia del acta de reunión del 21 de noviembre de 2017.

Respuesta Almacén: Por favor solicito me informen en que se sustenta esta afirmación. En la intranet se encuentra publicado el "PROCEDIMIENTO DAR DE BAJA BIENES", el cual es obligatorio cumplimiento para este tipo de trámites. Revisando el orfeo no tenemos solicitudes de este tipo radicadas al almacén por parte del escenario móvil.

Conclusión

Con referencia a las repuestas obtenidas se puede definir lo siguiente:

Se ha solicitado formalmente al Área de Almacén la solicitud de baja, acompañado del concepto técnico correspondiente, conforme lo establecido en el Procedimiento para dar de baja bienes, lo cual puede evidenciarse en los radicados 20182100016453 y 20182130141863 dejando un total de 9 elementos para realizar el proceso de baja, lo cual reitera lo expuesto en la presente observación y que requiere que se tomen acciones pertinentes por parte del área responsable.

Por lo anteriormente verificado se establece pertinente mantener la observación para el Área de Almacén.

- 3.6 En la bodega del Teatro al Aire Libre la Media Torta, se observan la disposición de elementos en desorden y la mayoría de estos se encuentran dañados. El responsable del teatro informó que se han relacionado y enviado correos al responsable del Almacén para que estos elementos sean dados de baja y retirados del teatro, pero a la fecha de la revisión todavía se encuentran en la bodega. (ver Registro fotográfico).

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 22 de 34

Imagen No. 9



Imagen No. 10

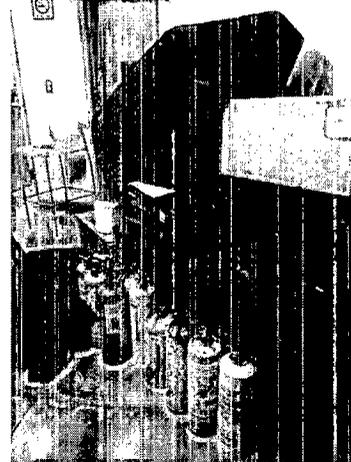
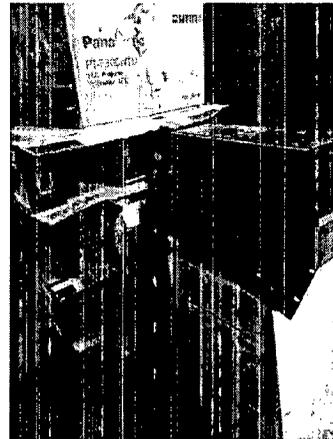


Imagen No. 11



Imagen No. 12



Respuesta del auditado

Desde febrero de 2017 se inició la labor de aseo y organización a la bodega, en los meses de junio y julio del presente 2018 se realizó un diagnóstico, se elaboró y remitió a Almacén el concepto técnico sobre aquellos elementos que están fuera de servicio, no obstante,

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 23 de 34

debido a los inconvenientes que se han presentado con los inventarios no ha sido posible avanzar efectivamente, por lo que se continúa esperando respuesta de Almacén. En razón de lo anterior, se sugiere trasladar la observación a área de Almacén para ver si es posible avanzar en las acciones correspondientes y subsanar la situación.

Ver en CD carpeta anexo 13. Contiene comunicación oficial interna del 21 de junio de 2018 y comunicación oficial interna del 6 de julio de 2018

Respuesta Almacén: Por favor solicito me informen en que se fundamenta esta afirmación y me alleguen la evidencia. Adicionalmente aclaro que el "PROCEDIMIENTO DAR DE BAJA BIENES" es obligatorio cumplimiento para este tipo de trámites y no es por medio de correos que se gestiona.

Conclusión

Con referencia a las repuestas obtenidas se puede definir lo siguiente:

Se ha solicitado formalmente al Área de Almacén la solicitud de baja de elementos tanto en el Escenario Teatro al Aire Libre La Media Torta y Escenario Móvil a través de los radicados, 20182110126643, 20182110139763, 20182100016453 y 20182130141863, por tanto, se requiere que el área responsable tome las medidas pertinentes para la aplicación del procedimiento. Por lo anterior es necesario mantener la observación para la generación de acciones en un plan de mejoramiento por parte del Área de Almacén.

CONTRATOS

Contrato No. 1576 de 2017 Celebrado con Giovanni Andrés Nieto Fautoque. El objeto de este contrato es (Entregar en coproducción el escenario Teatro al Aire Libre la Media Torta a Giovanni Andrés Nieto Fautoque, para realizar el evento denominado "Festival cuida Natura Séptima Versión" el día 1 de octubre de 2017).

3.7 Al revisar el expediente contractual No. 1576 de 2017, no se encontró el documento confirmación del uso de equipamiento (Ver Imagen No. 13), el cual señala que el interesado en el equipamiento debe confirmar que acepta las condiciones establecidas por la entidad y además le solicita una serie de documentos para continuar con el trámite de uso. Es preciso señalar, que si se encontró en el expediente los documentos que se solicitan, pero no la carta de confirmación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 24 de 34

Imagen No. 13


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
 Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, cifrar estos datos:

 Radicado: 20172120020471 de 05-04-2017
 Pág. 5 de 6

- Poner a disposición del evento el Escenario Teatro al Aire Libre la Media Torta.
- Poner a disposición del evento el rider disponible, backline propio y camerinos del Escenario.
- Poner a disposición del evento el equipo técnico contratado para el escenario: un productor, dos ingenieros de sonido, un Jefe de escenario y un técnico de escenario.
- **Gestionar los correspondientes permisos ante las entidades públicas y privadas para la aprobación.**

- Apoyar la difusión del evento a través de sus recursos disponibles (Free Press).
- Proveer servicios de Aseo, para graderías, baños y camerinos.
- Proveer servicios de seguridad privada para el Escenario.

Para la Subdirección de Equipamientos Culturales es indispensable tener la confirmación y aceptación de estas condiciones por escrito, en un plazo de tres (3) días tras la recepción de la presente comunicación. En ausencia de respuesta dentro del plazo definido; se asumirá que el interesado ha desistido de la realización del evento, de manera que los procesos de diligenciamiento y radicación del formato para reserva del escenario, serán objeto de una nueva solicitud que deberá ser efectuada a través de la página web del Instituto Distrital de las Artes.

Si su respuesta es afirmativa, le solicitamos hacemos llegar a las instalaciones del Teatro al Aire Libre la Media Torta ubicado en la calle 18 No. 1 05 Este, en original y copia los siguientes documentos:

Respuesta del auditado

Teniendo en cuenta que la carta llegó el 5 de abril de 2017 a la Subdirección de Equipamientos Culturales para hacer parte de la documentación requerida para adelantar el proceso contractual, se solicitó verificación al abogado de la SEC encargado de reunir y remitir a la OAJ los documentos, quien el 27 de julio de 2018 pudo revisar el expediente y verificar que la carta se encuentra en la carpeta correspondiente, sin embargo, se adjunta carta y correo remitario.

Ver en CD anexo 14. Copia de la carta de confirmación y el correo remitario enviado a la SEC por los organizadores del Festival Cuida Natura Colombia.

Conclusión

De acuerdo con la respuesta del auditado, y revisado el expediente se verifica que la carta se encuentra en el expediente. Por lo tanto, no se confirma la observación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 25 de 34

3.8 Se observó en la respuesta solicitud de Uso Temporal de Equipamiento Cultura, un error de transcripción en el párrafo donde se informa que para legalizar el evento se debe suscribir un contrato de coproducción firmado entre la "Alcaldía Local de la Candelaria (...)" y este contrato se celebró con el señor GIOVANNI ANDRES NIETO FAUTOQUE, (Ver Imagen No. 14).

Imagen No. 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Al contestar, citar estos datos:
Radicado: 20172120020471 de 05-04-2017
Pag. 1 de 6

Bogotá D.C., miércoles 05 de abril de 2017

Señor
GIOVANNI ANDRES NIETO FAUTOQUE
 Calle 708 No 111 - 78
 Teléfono 4783199
 Bogotá, D.C.

**DEVOLVER ESTA COPIA
FIRMADA Y SELLADA**

ASUNTO: Respuesta Solicitud de Uso Temporal de Equipamiento Cultural

URGEN

Estimado Giovanni,

Dando respuesta a su solicitud con radicado No. 2017-460-01684-2, de acuerdo a las reuniones de preproducción y según la reglamentación de la Resolución de Uso de los escenarios propios o administrados, nos permitimos informar que su solicitud de Uso del Teatro al Aire Libre La Media Torta para realizar el evento denominado "Festival Culda Natura Séptima Versión", en comité fue aprobada en la modalidad de Coproducción para el día 01 de Octubre de 2017, para lo que se solicita determinar el aforo, en horario de las 11:00 a 17:00 horas.

Para legalizar la realización del evento se debe suscribir un contrato de Coproducción firmado entre Alcaldía Local de la Candelaria y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, la firma de este contrato se realiza en la Oficina Asesora Jurídica de IDARTES, ubicada en la Calle 8 No. 8 - 52.

En continuación, relaciono las obligaciones y condiciones de usted, en adelante, el Coproductor y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES para el Uso del Teatro al Aire Libre la Media Torta.

Respuesta del auditado

Se acepta la observación y se tendrá como acción de mejora hacer una revisión más cuidadosa a los documentos antes de tramitarlos.

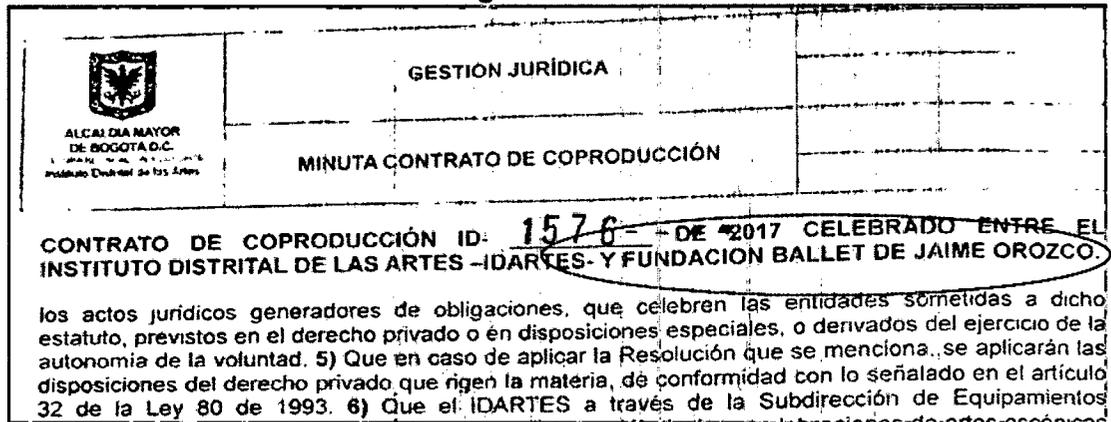
Conclusión

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 26 de 34

El área acepta la observación, por lo tanto, se confirma la observación, se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Proceso.

- 3.9 En la Minuta del Contrato de Coproducción se observa un error de transcripción en la parte inicial del contrato, teniendo en cuenta, que el contrato se suscribió con Giovanni Andres Nieto Fautoque y no con la Fundación Ballet de Jaime Orozco (Ver Imagen No. 15).

Imagen No. 15



Respuesta del auditado

Subdirección de Equipamientos Culturales

Se acepta la observación, pero se sugiere que sea trasladada a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ por ser la encargada de proyectar y expedir las minutas contractuales.

Oficina Asesora Jurídica

Se evidencia que se trata de un error de transcripción, en la parte anverso de la minuta del contrato DE COPRODUCCION N° 1576 DE 2017, cuyo objeto es "ENTREGAR EN COPRODUCCION EL ESCENARIO TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 27 de 34

A GIOVANNI ANDRES NIETO FAUTOQUE PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO "FESTIVAL CUIDA NATURA SEPTIMA VERSION" EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2017". Pero para todos los efectos el contrato de Coproducción, se entiende celebrado con GIOVANNI ANDRES NIETO FAUTOQUE, no se desconoce en ningún caso que el contrato fue suscrito para realizar el evento "festival cuida natura séptima versión" con GIOVANNI ANDRES NIETO FAUTOQUE, no con la FUNDACION BALLE DE JAIME OROZCO, pues solo se trata de un error involuntario en la transcripción, el anverso como se ha indicado siendo claro que el contratista está plenamente identificado y no hay duda sobre su nombre e identificación.

Conclusión

La Subdirección de Equipamientos culturales acepta la observación, aunque señala que esta debe ser remita a la Oficina Asesora Jurídica, por lo tanto, se remite el informe preliminar a la Oficina Asesora Jurídica, para que diera respuesta sobre esta observación, señalando que se trató de un error de transcripción y que en el anverso del contrato se encuentra el contratista plenamente identificado con el cual se celebró el contrato. De acuerdo con lo anterior, no se confirma la observación, pero se realizan unas recomendaciones al final del informe.

Contrato No. 1578 Celebrado con Eventos y Protocolo Empresarial S.A.S, cuyo objeto es realizar el evento denominado "Concierto Radiónica".

3.10 En la revisión del Contrato No. 1578 de 2017, se observó que la Resolución por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa, no tiene número de consecutivo, (Ver Imágenes No. 16 y 17)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 28 de 34

Imagen No. 16

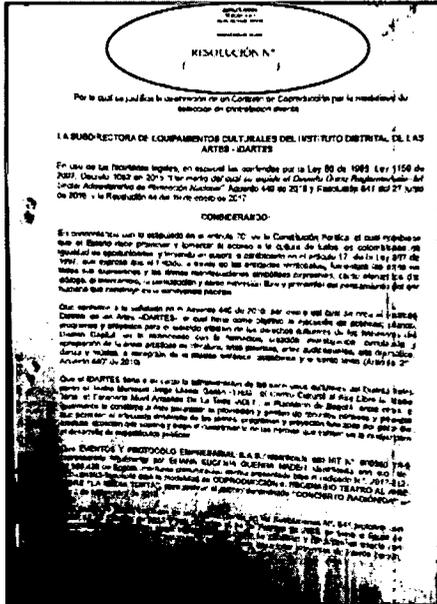
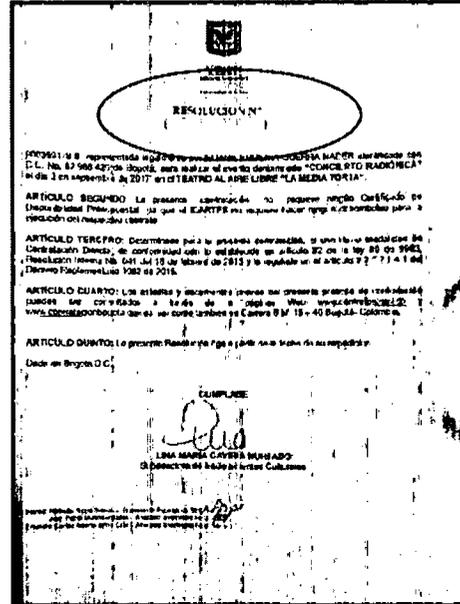


Imagen No. 17



Respuesta del auditado
Subdirección de Equipamientos Culturales

Se acepta la observación, pero se sugiere que esta observación sea trasladada a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ por ser la encargada de asignar la numeración a las resoluciones en la entidad.

Oficina Asesora Jurídica

La Oficina Asesora Jurídica procedió a revisar la observación presentada a el Contrato N° 1578 DE 2017, suscrito con EVENTOS Y PROTOCOLO SAS, cuyo objeto es: *“Entregar bajo la modalidad de COPRODUCCIÓN el Teatro al Aire Libre “LA MEDIA TORTA” a EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S., para realizar el evento denominado “CONCIERTO RADIÓNICA” el día 2 de 1 septiembre de 2017”*, encontrando la copia de la RESOLUCION por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa con su número de resolución consecutivo, documento que es el que debe reposar en el expediente contractual y la original que si tiene el numero escrito marginalmente será numerada como corresponde e ingresada a la carpeta de consecutivo de resoluciones.

Conclusión

El área informa que acepta la observación, pero sugiere que esta observación debe ser trasladada a la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, para que diera respuesta sobre esta

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 29 de 34

observación, señalando que ingresaran en el expediente contractual la copia de la resolución con su respectivo número de resolución consecutivo. Teniendo en cuenta que las acciones correctivas son derivadas de la observación realizada por el área de Control Interno, se confirma la observación, se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Contrato No. 1770 de 2017, celebrado con Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A., cuyo objeto es realizar la coproducción para el evento denominado “Jingle Bell Rock” que se llevará a cabo el día 8 de diciembre de 2017 en el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

- 3.11 En las garantías constituidas por el coproductor y archivadas en el expediente se observó que no se constituyó la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual con los amparos establecidos en la Cláusula Décima del Contrato, (Ver Imagen No. 18), así:

*“(…) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La entidad estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista **debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, b) cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.**”*

Imagen No. 18

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.008.578-6										POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS									
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.					SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY					COD. SUC 21		NO. POLIZA 21-40-101114518			ANEXO 0				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 07 12 2017			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 08 12 2017			A LAS HORAS 00:30		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 12 2017		A LAS HORAS 23:58		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL							
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. DIRECCIÓN: CALLE 87 7-37 PISO 7 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3487600										IDENTIFICACIÓN NIT: 960.014.923									
DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES DIRECCIÓN: CR. 8 NRO. 15 - 4B CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3765750										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.413.020-9									
OBJETO DEL SEGURO CON SUjeción a las condiciones generales de la póliza que se amparan en las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª, 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª, 47ª, 48ª, 49ª, 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª, 55ª, 56ª, 57ª, 58ª, 59ª, 60ª, 61ª, 62ª, 63ª, 64ª, 65ª, 66ª, 67ª, 68ª, 69ª, 70ª, 71ª, 72ª, 73ª, 74ª, 75ª, 76ª, 77ª, 78ª, 79ª, 80ª, 81ª, 82ª, 83ª, 84ª, 85ª, 86ª, 87ª, 88ª, 89ª, 90ª, 91ª, 92ª, 93ª, 94ª, 95ª, 96ª, 97ª, 98ª, 99ª, 100ª, 101ª, 102ª, 103ª, 104ª, 105ª, 106ª, 107ª, 108ª, 109ª, 110ª, 111ª, 112ª, 113ª, 114ª, 115ª, 116ª, 117ª, 118ª, 119ª, 120ª, 121ª, 122ª, 123ª, 124ª, 125ª, 126ª, 127ª, 128ª, 129ª, 130ª, 131ª, 132ª, 133ª, 134ª, 135ª, 136ª, 137ª, 138ª, 139ª, 140ª, 141ª, 142ª, 143ª, 144ª, 145ª, 146ª, 147ª, 148ª, 149ª, 150ª, 151ª, 152ª, 153ª, 154ª, 155ª, 156ª, 157ª, 158ª, 159ª, 160ª, 161ª, 162ª, 163ª, 164ª, 165ª, 166ª, 167ª, 168ª, 169ª, 170ª, 171ª, 172ª, 173ª, 174ª, 175ª, 176ª, 177ª, 178ª, 179ª, 180ª, 181ª, 182ª, 183ª, 184ª, 185ª, 186ª, 187ª, 188ª, 189ª, 190ª, 191ª, 192ª, 193ª, 194ª, 195ª, 196ª, 197ª, 198ª, 199ª, 200ª, 201ª, 202ª, 203ª, 204ª, 205ª, 206ª, 207ª, 208ª, 209ª, 210ª, 211ª, 212ª, 213ª, 214ª, 215ª, 216ª, 217ª, 218ª, 219ª, 220ª, 221ª, 222ª, 223ª, 224ª, 225ª, 226ª, 227ª, 228ª, 229ª, 230ª, 231ª, 232ª, 233ª, 234ª, 235ª, 236ª, 237ª, 238ª, 239ª, 240ª, 241ª, 242ª, 243ª, 244ª, 245ª, 246ª, 247ª, 248ª, 249ª, 250ª, 251ª, 252ª, 253ª, 254ª, 255ª, 256ª, 257ª, 258ª, 259ª, 260ª, 261ª, 262ª, 263ª, 264ª, 265ª, 266ª, 267ª, 268ª, 269ª, 270ª, 271ª, 272ª, 273ª, 274ª, 275ª, 276ª, 277ª, 278ª, 279ª, 280ª, 281ª, 282ª, 283ª, 284ª, 285ª, 286ª, 287ª, 288ª, 289ª, 290ª, 291ª, 292ª, 293ª, 294ª, 295ª, 296ª, 297ª, 298ª, 299ª, 300ª, 301ª, 302ª, 303ª, 304ª, 305ª, 306ª, 307ª, 308ª, 309ª, 310ª, 311ª, 312ª, 313ª, 314ª, 315ª, 316ª, 317ª, 318ª, 319ª, 320ª, 321ª, 322ª, 323ª, 324ª, 325ª, 326ª, 327ª, 328ª, 329ª, 330ª, 331ª, 332ª, 333ª, 334ª, 335ª, 336ª, 337ª, 338ª, 339ª, 340ª, 341ª, 342ª, 343ª, 344ª, 345ª, 346ª, 347ª, 348ª, 349ª, 350ª, 351ª, 352ª, 353ª, 354ª, 355ª, 356ª, 357ª, 358ª, 359ª, 360ª, 361ª, 362ª, 363ª, 364ª, 365ª, 366ª, 367ª, 368ª, 369ª, 370ª, 371ª, 372ª, 373ª, 374ª, 375ª, 376ª, 377ª, 378ª, 379ª, 380ª, 381ª, 382ª, 383ª, 384ª, 385ª, 386ª, 387ª, 388ª, 389ª, 390ª, 391ª, 392ª, 393ª, 394ª, 395ª, 396ª, 397ª, 398ª, 399ª, 400ª, 401ª, 402ª, 403ª, 404ª, 405ª, 406ª, 407ª, 408ª, 409ª, 410ª, 411ª, 412ª, 413ª, 414ª, 415ª, 416ª, 417ª, 418ª, 419ª, 420ª, 421ª, 422ª, 423ª, 424ª, 425ª, 426ª, 427ª, 428ª, 429ª, 430ª, 431ª, 432ª, 433ª, 434ª, 435ª, 436ª, 437ª, 438ª, 439ª, 440ª, 441ª, 442ª, 443ª, 444ª, 445ª, 446ª, 447ª, 448ª, 449ª, 450ª, 451ª, 452ª, 453ª, 454ª, 455ª, 456ª, 457ª, 458ª, 459ª, 460ª, 461ª, 462ª, 463ª, 464ª, 465ª, 466ª, 467ª, 468ª, 469ª, 470ª, 471ª, 472ª, 473ª, 474ª, 475ª, 476ª, 477ª, 478ª, 479ª, 480ª, 481ª, 482ª, 483ª, 484ª, 485ª, 486ª, 487ª, 488ª, 489ª, 490ª, 491ª, 492ª, 493ª, 494ª, 495ª, 496ª, 497ª, 498ª, 499ª, 500ª, 501ª, 502ª, 503ª, 504ª, 505ª, 506ª, 507ª, 508ª, 509ª, 510ª, 511ª, 512ª, 513ª, 514ª, 515ª, 516ª, 517ª, 518ª, 519ª, 520ª, 521ª, 522ª, 523ª, 524ª, 525ª, 526ª, 527ª, 528ª, 529ª, 530ª, 531ª, 532ª, 533ª, 534ª, 535ª, 536ª, 537ª, 538ª, 539ª, 540ª, 541ª, 542ª, 543ª, 544ª, 545ª, 546ª, 547ª, 548ª, 549ª, 550ª, 551ª, 552ª, 553ª, 554ª, 555ª, 556ª, 557ª, 558ª, 559ª, 560ª, 561ª, 562ª, 563ª, 564ª, 565ª, 566ª, 567ª, 568ª, 569ª, 570ª, 571ª, 572ª, 573ª, 574ª, 575ª, 576ª, 577ª, 578ª, 579ª, 580ª, 581ª, 582ª, 583ª, 584ª, 585ª, 586ª, 587ª, 588ª, 589ª, 590ª, 591ª, 592ª, 593ª, 594ª, 595ª, 596ª, 597ª, 598ª, 599ª, 600ª, 601ª, 602ª, 603ª, 604ª, 605ª, 606ª, 607ª, 608ª, 609ª, 610ª, 611ª, 612ª, 613ª, 614ª, 615ª, 616ª, 617ª, 618ª, 619ª, 620ª, 621ª, 622ª, 623ª, 624ª, 625ª, 626ª, 627ª, 628ª, 629ª, 630ª, 631ª, 632ª, 633ª, 634ª, 635ª, 636ª, 637ª, 638ª, 639ª, 640ª, 641ª, 642ª, 643ª, 644ª, 645ª, 646ª, 647ª, 648ª, 649ª, 650ª, 651ª, 652ª, 653ª, 654ª, 655ª, 656ª, 657ª, 658ª, 659ª, 660ª, 661ª, 662ª, 663ª, 664ª, 665ª, 666ª, 667ª, 668ª, 669ª, 670ª, 671ª, 672ª, 673ª, 674ª, 675ª, 676ª, 677ª, 678ª, 679ª, 680ª, 681ª, 682ª, 683ª, 684ª, 685ª, 686ª, 687ª, 688ª, 689ª, 690ª, 691ª, 692ª, 693ª, 694ª, 695ª, 696ª, 697ª, 698ª, 699ª, 700ª, 701ª, 702ª, 703ª, 704ª, 705ª, 706ª, 707ª, 708ª, 709ª, 710ª, 711ª, 712ª, 713ª, 714ª, 715ª, 716ª, 717ª, 718ª, 719ª, 720ª, 721ª, 722ª, 723ª, 724ª, 725ª, 726ª, 727ª, 728ª, 729ª, 730ª, 731ª, 732ª, 733ª, 734ª, 735ª, 736ª, 737ª, 738ª, 739ª, 740ª, 741ª, 742ª, 743ª, 744ª, 745ª, 746ª, 747ª, 748ª, 749ª, 750ª, 751ª, 752ª, 753ª, 754ª, 755ª, 756ª, 757ª, 758ª, 759ª, 760ª, 761ª, 762ª, 763ª, 764ª, 765ª, 766ª, 767ª, 768ª, 769ª, 770ª, 771ª, 772ª, 773ª, 774ª, 775ª, 776ª, 777ª, 778ª, 779ª, 780ª, 781ª, 782ª, 783ª, 784ª, 785ª, 786ª, 787ª, 788ª, 789ª, 790ª, 791ª, 792ª, 793ª, 794ª, 795ª, 796ª, 797ª, 798ª, 799ª, 800ª, 801ª, 802ª, 803ª, 804ª, 805ª, 806ª, 807ª, 808ª, 809ª, 810ª, 811ª, 812ª, 813ª, 814ª, 815ª, 816ª, 817ª, 818ª, 819ª, 820ª, 821ª, 822ª, 823ª, 824ª, 825ª, 826ª, 827ª, 828ª, 829ª, 830ª, 831ª, 832ª, 833ª, 834ª, 835ª, 836ª, 837ª, 838ª, 839ª, 840ª, 841ª, 842ª, 843ª, 844ª, 845ª, 846ª, 847ª, 848ª, 849ª, 850ª, 851ª, 852ª, 853ª, 854ª, 855ª, 856ª, 857ª, 858ª, 859ª, 860ª, 861ª, 862ª, 863ª, 864ª, 865ª, 866ª, 867ª, 868ª, 869ª, 870ª, 871ª, 872ª, 873ª, 874ª, 875ª, 876ª, 877ª, 878ª, 879ª, 880ª, 881ª, 882ª, 883ª, 884ª, 885ª, 886ª, 887ª, 888ª, 889ª, 890ª, 891ª, 892ª, 893ª, 894ª, 895ª, 896ª, 897ª, 898ª, 899ª, 900ª, 901ª, 902ª, 903ª, 904ª, 905ª, 906ª, 907ª, 908ª, 909ª, 910ª, 911ª, 912ª, 913ª, 914ª, 915ª, 916ª, 917ª, 918ª, 919ª, 920ª, 921ª, 922ª, 923ª, 924ª, 925ª, 926ª, 927ª, 928ª, 929ª, 930ª, 931ª, 932ª, 933ª, 934ª, 935ª, 936ª, 937ª, 938ª, 939ª, 940ª, 941ª, 942ª, 943ª, 944ª, 945ª, 946ª, 947ª, 948ª, 949ª, 950ª, 951ª, 952ª, 953ª, 954ª, 955ª, 956ª, 957ª, 958ª, 959ª, 960ª, 961ª, 962ª, 963ª, 964ª, 965ª, 966ª, 967ª, 968ª, 969ª, 970ª, 971ª, 972ª, 973ª, 974ª, 975ª, 976ª, 977ª, 978ª, 979ª, 980ª, 981ª, 982ª, 983ª, 984ª, 985ª, 986ª, 987ª, 988ª, 989ª, 990ª, 991ª, 992ª, 993ª, 994ª, 995ª, 996ª, 997ª, 998ª, 999ª, 1000ª.																			
RISGO: PRESTACION DE SERVICIOS RUMBO: PRODUCTOS LABORES Y OPERACIONES MONEDABLE: 15.00 y DEL VALOR DE LA PERSONA - MINIMO: 00 CMBLV										AMPARO VIGENCIA INGRESO: 08/12/2017 VIGENCIA FIN: 15/12/2017 SUMA ASP/ACTUAL: 2247.545.400.00									
DECLARACIONES																			

Respuesta del auditado

Se revisó archivo y se encontró que la Oficina Asesora Jurídica aprobó las garantías contractuales indicadas en la minuta el 7 de diciembre de 2017. La póliza de responsabilidad civil extracontractual fue tomada con Seguros del Estado, el número de la póliza es 21-40-101114518 del 7 de diciembre de 2017 y tuvo una vigencia del 8 al 15 de diciembre de 2017.

Ver en CD anexo 15. Copia de la aprobación de la garantía contractual.

Conclusión

El auditado señala que, si se tomó una póliza de responsabilidad civil extracontractual, y envía soportes. Es de aclarar, que la observación señala que la póliza de responsabilidad civil extracontractual que se generó, no cumple con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato, la cual establece que esta póliza debe cumplir con ciertos requisitos, que la póliza No. 21-40-101114518 no lo expresa, (ver imagen No. 18), los cual son:

*“(…) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en*

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 31 de 34

la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.2. **Intervinientes.** La entidad estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista **debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, b) cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.”**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta, que en la respuesta dada por el auditado no aclara el sentido de la observación, el cual es que en la póliza no se expresa el cumplimiento de unos requisitos previstos en el contrato. Por lo tanto, se confirma la Observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

- 3.12 La cláusula quinta del contrato establece las Obligaciones Específicas del Coproductor y los numerales 4, 5 y 6 establecen lo siguiente: “4. *Entregar en contraprestación al IDARTES, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$48.773.208) a través de un plan de medios, en las condiciones pactadas, así mismo; 5. Entregar el plan de pauta dado por Caracol S.A. podrá ser utilizado por IDARTES – Subdirección de Equipamientos Culturales en cualquier momento, para los eventos, con la intensidad y en las emisoras que la entidad determine sin ninguna restricción; y 6. Cobrar el plan de medio al Idartes, al cincuenta por ciento (50%) del valor comercial. Para soportar los valores comerciales de CARACOL S.A., se adjunta el tarifario”.* Es preciso señalar que no se encontró en el expediente contractual soporte de la entrega del Plan de Medios mencionado.

Respuesta del auditado

En el 2018 se ha avanzado en la ejecución del canje para las producciones del concierto de Tricky y posteriormente con la temporada de Cuando estallan las paredes. A la fecha se han ejecutado veintidós millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos doce pesos m/cte (\$22.484.812), se tiene proyectado ejecutar al saldo en lo que queda del presente año.

Ver en CD carpeta anexo 16. Contiene relación de acciones del plan de medios con costos ejecutados que se han cargado al valor señalado.

Conclusión

El área auditada suministra las relaciones de acciones del plan de medios con costos ejecutados que se han cargado al valor señalado en el contrato. Cabe resaltar, que estos documentos deberían encontrarse en el expediente contractual teniendo en cuenta que el

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 32 de 34

área es la responsable de la integralidad del expediente, teniendo en cuenta, que estos documentos hacen parte de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo anterior, se confirma la Observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Contrato No. 1119 de 2017, celebrado con SOMOS UNO WE ARE ONE, con el objeto de realizar el evento denominado “El mes del Reggae” los días 30 de abril y 27 de mayo de 2017.

- 3.13 El Parágrafo de la cláusula tercera establece que “(...) para el evento a desarrollarse el día 27 de mayo de 2017, se generara un recaudo total por la venta de la boletería la cual corresponde al 50% para la Fundación Suwao y el 50% para el Instituto Distrital de la Artes IDARTES, para lo cual respectivo operador de boletería realizar el respectivo pago.”, en la revisión realizada, no se evidenció la legalización del recaudo de boletería establecido en el contrato.

Respuesta del auditado

Se acepta la observación, sin embargo, es de aclarar que debido a que a diez (10) días del evento sólo se habían vendido siete (7) boletas, en reunión entre la Gerente de Escenarios, la persona encargada de La Media Torta y el representante legal de la Fundación Suwao, se acordó que no se haría cobro de boletería para el evento. Aunque la decisión quedó registrada en acta de reunión no se realizó oportunamente la modificación en la minuta contractual, por lo cual, como medida correctiva se hará la aclaración en el acta de liquidación del contrato.

Ver en CD anexo 17. Copia de acta de reunión de 19 de mayo de 2017

Conclusión

El área auditada acepta la observación y realiza una aclaración del porque no se realizaría el cobro de boletería para el evento, el cual quedo en acta de reunión el 19 de mayo de 2017, pero esta modificación no se realizó en la minuta contractual. De acuerdo con lo anterior, se confirma la Observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Contrato No. 1363 de 2017, celebrado con Sistemas Multiimagen S.A.S., con el objeto de suministrar al Idartes, reflectores de iluminación para el Teatro al Aire Libre la Media Torta.

- 3.14 El contrato en mención tuvo un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. El Acta de Inicio fue suscrita el 11 de julio de 2017, en ese caso, el plazo de ejecución iba hasta el 19 de

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 33 de 34

agosto de 2017. El 4 de agosto de 2017, por medio del radicado No. 2017-200-018195-3, se solicitó la prórroga del contrato aduciendo el contratista “que era necesario ampliar el plazo de ejecución inicial, debido a la demora presentada en el proceso de importación de los elementos adquiridos por la entidad”. Es así como el 11 de agosto de 2017 se celebra la adición No. 1 al contrato de suministro hasta el 13 de septiembre de 2017, realizándose las respectivas modificaciones a las Garantías inicialmente constituidas. El 12 de septiembre de 2017 nuevamente se solicita una prórroga aduciendo que “(...) es necesario ampliar el termino de ejecución, debido a que el proveedor de los reflectores PAR a la fecha no ha entregado la totalidad de los bienes requeridos por la entidad”, entonces, el 13 de septiembre de 2017 se firma la prórroga No. 2 al contrato, y en esta oportunidad no se evidencia en el expediente que realizaran modificaciones a las Garantías constituidas. Cabe resaltar que la cláusula Tercera de la prórroga No. 2 Establece que “el Contratista se obliga a realizar las modificaciones necesarias a las garantías inicialmente constituidas, en cuanto a la prórroga efectuada al contrato”.

Respuesta del auditado

De conformidad con lo requerido por el área respectiva, se realizó la póliza No. 605-47-994000057721 con fecha de expedición 15 de septiembre de 2018, y cuyo objeto fue ampliar la vigencia de acuerdo con la prórroga No. 2 del contrato 1363 de 2017, la anterior fue recibida por el IDARTES el día 15 de septiembre de 2017 y enviada a la Oficina Asesora Jurídica para la aprobación de la misma.

Ver en CD anexo 18. Copia de la póliza No. 605-47- 994000057721 de 15 de septiembre de 2017

Conclusión

El área suministra copia de la póliza No.605-47-9940000057721, a través de la cual se da cumplimiento a la modificación de la garantía por la prórroga No. 2, cabe resaltar, que la observación se hace referencia a: “dentro del expediente contractual no se evidencia el documento soporte de la modificación de la garantía”, el cual no se encontró. De acuerdo con lo anterior, se confirma la Observación. Se deben formular las acciones correspondientes en el Plan de Mejoramiento por Procesos.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los procedimientos que se encuentran en actualización, se les establezca una fecha culminación y se actualicen teniendo en cuenta que se evidenció que la normatividad, los formatos, productos y registros de los mismos no se encuentran vigentes.
- Se recomienda que el Área de Almacén actualice los procedimientos teniendo en cuenta las observaciones presentadas en éste informe debido a que se debe establecer lineamientos para permitir una comunicación clara con los responsables de los

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: 1EM-CEI-F-02
		Fecha: 17/04/2018
	INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	Versión: 1
		Página: 34 de 34

inventarios, de tal forma que puedan reportar irregularidades y verificaciones sobre los mismos de forma oportuna y sean atendidos con la celeridad que requieran.

- Se recomienda que el área jurídica contemple dentro de sus procedimientos, puntos de control en las actividades cuando los abogados realicen observaciones al procedimiento contractual y se requieren que se subsanen, se confirme que si se subsanaron.
- Se recomienda que se establezcan mecanismos de control, con la finalidad de no remitir a los expedientes contractuales documentos que no se encuentren diligenciados en su integridad.
- Se recomienda la inclusión en los expedientes contractuales de todos los soportes de la ejecución contractual, en este caso "Informes finales", "Plan de medios con costos" y "Modificación de la Garantía".

<p>Elaboró </p> <p>KATY MILENA MARTINEZ ORTIZ Profesional Especializado</p> <p> GIOVANNY MONTENEGRO Contratista Control Interno</p>	<p>Aprobó </p> <p>Carlos Alberto Quitián Salazar Asesor Control Interno</p>
--	---